

5850/18

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.098.
Contra Juan Delgado W. Catute.

de Zaragoza



Juez Instructor desahogado D.

que actuará en el Juzgado de

Fecha de Incoación

Fecha de remisión a la 6.ª División Orgánica

José W. C. W. Colmenero
Zaragoza

Antonio Regis

13 NOV 1939

EXPOSICIÓN DE LA
NACIONAL

EXPOSICIÓN DE LA

1889

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de La Alcazarón

referente a Juan Delgado Matute

vecino de

Tarazona

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza vintituno de enero de mil novecientos treinta y ocho.

no 43

Decreto de la Comisión

Zaragoza vintituno de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Delgado Matute

vecino de Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero Hacedo

Juez de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

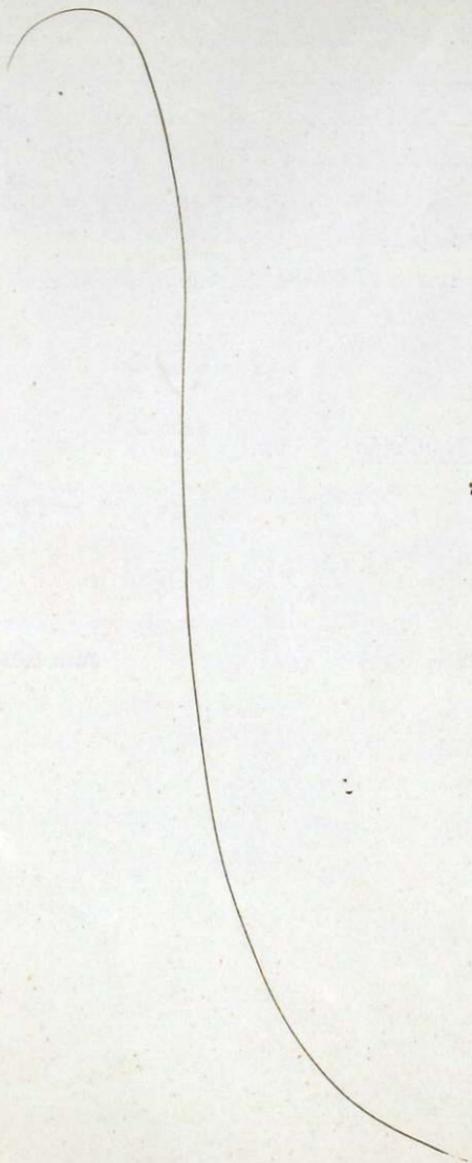
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente reunificando la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en otro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman desde de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ultramarinos de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

EXCMO. SR.: La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

EXCMO. SR.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialía Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

EXCMO. SR.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuéntas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que sea preceptiva aquella.

Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Los concesionarios de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la ley de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos concediendo prórroga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

3.º Cumpliendo el plazo que se fija en el apartado 1.º los concesionarios de cualquier modalidad de propiedad industrial que soliciten la aceptación de pago que tejió de formalizarse habrán de someterse a lo dispuesto en la Orden del 30 de enero de 1934.

4.º Las Jefaturas provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burzos, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste para la economía nacional la exportación de productos agrícolas impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseja, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de carna y estiba, circunstancias inicialmente a la exportación de acorrios, a todos los demás productos agrícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos dispongo:

Artículo 1.º Es obligatoria la inspección de calidad para todos los productos agrícolas frescos o secos no transformados que se exporten, y será realizada en los muelles áncas y exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Resolución de las Exportaciones, o del Servicio Aduanero cuando aquél no exista.

Artículo 2.º En la exportación de acorrios se aplicará el Decreto de 4 de octubre de 1935, cuyo artículo 5.º queda transitoriamente en suspenso.

Artículo 3.º Será igualmente obligatoria la inspección de carna y estiba para todos los bienes que transporten productos agrícolas, frescos o secos no transformados, adiccionados a aquella norma análoga a los señalados en el capítulo 5.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burzos, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la aplicación de la de 15 de junio anterior, resolviendo del destino que había de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de Segunda Enseñanza por derechos de prácticas, observaciones y de formación de expedientes, disponiéndose que por esta Comisión se llevarían las disposiciones necesarias para su aplicación.

En cumplimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos ingresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad, debidas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los

Centros consignados en los presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épocas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede anular a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adiciones para Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por que atravesamos.

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 20 de setiembre de 1934.

El 80 por 100 restante de dichos derechos de prácticas será íntegramente ingresado en el Tesoro.

Artículo 2.º Asimismo ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisficran por todos conceptos los alumnos libres y colegiados. Oueda solamente excentuado el 20 por 100 de los derechos de formación de expedientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concuerden los requisitos y justificantes que determina el mencionado artículo, entendiéndose por horas extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Amplias cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias que remunerar según convenga en el Tesoro.

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la provincia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde 1.º de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde 1.º de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delegaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la carta de rago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burzos, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente Enrique Sanja. Sres. Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 466, de fecha 30 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 552.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Recibidas en la Inspección Provincial Veterinaria las estadísticas de animales sacrificados en los pueblos de la provincia remitidas por los Inspectores municipales

veterinarios y Alcaldes de los pueblos en que se halla vacante este cargo, y observando en la mayoría que no hacen constar el número de animales de abasto de las distintas especies que se hallan en venta para su sacrificio, por no haber acudido los ganaderos a sus respectivas Alcaldías a dar cuenta de ello, debo advertirles que en lo sucesivo ningún ganadero podrá vender partida alguna de ganado de abasto si antes no ha dado cuenta en la tercera decena de cada mes en la Alcaldía, así como tampoco los Inspectores municipales veterinarios expedirán guías de origen y sanidad a ganaderos que no figuren en la relación que el día último de cada mes les entreguen las Alcaldías del pueblo o pueblos donde presten los servicios inherentes al cargo.

Habiendo denunciado ante este Gobierno que por algunos Alcaldes de esta provincia se ponen obstáculos y hasta en ciertos casos se prohíbe la venta de ganado con destino a otros pueblos de la provincia, debo advertirles que no hay ninguna disposición que lo prohíba, y por lo tanto, no deben oponerse bajo excusa ni pretexto alguno a que los ganaderos vendan sus ganados, bien sea con destino a la reproducción o a su sacrificio, según estén comprendidos en una o en otra explotación económica.

Lo que comunico a los señores Alcaldes para que con la mayor urgencia den cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios y ganaderos de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 496.

Junta Provincial de Beneficencia.

Fundación del Dr. Fray Juan Cobián Sebastián.

El día 2 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, subasta pública notarial para la enajenación de las casas números 1, 2 y 3 de la calle de Alfócea, del barrio de Juslibol de esta ciudad, pertenecientes a la Fundación indicada.

Los precios de tasación son los siguientes, respectivamente, para cada casa:

Setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (742'75 pesetas).

Setecientas dieciocho pesetas veinticinco céntimos (718'25 pesetas).

Setecientas cincuenta y una pesetas diez céntimos (751'10 pesetas).

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de la Junta, con veinticuatro horas por lo menos de antelación, el 10 por 100 del precio de tasación del inmueble, presentando en sobre cerrado una proposición ajustada al modelo que se inserta.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos relativos a las fincas y subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en las horas de oficina.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián Lasiera Luis.—El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

Modelo de proposición.

D., vecino de ofrece como precio de compra de la casa número de la calle de Alfócea, del barrio de Juslibol, la cantidad de pesetas céntimos, (expresada en letra), aceptando todas las condiciones del pliego regulador de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 407.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Pueyo Coscolín, vecino de Tarazona. (Expte. 4.057).

Eusebio Lamana Moreno, vecino de id. (Expte. 4.058).

Félix Lamana Rada, vecino de id. (Expte. 4.059).

Felipe Cobos Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.060).

Francisco Martínez Royo, vecino de id. (Expte. 4.061).

Fermin Ortiz Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.062).

Fermin Ruiz Bijuesca, vecino de id. (Expte. 4.063).

Gregorio Silvestre Medrano, vecino de id. (Expte. 4.064).

Joaquín Ainaga Pérez, vecino de id. (Expte. 4.065).

Joaquín Anzures Arilla, vecino de id. (Expte. 4.066).

Juan Bonel Ramírez, vecino de id. (Expte. 4.067).

Juan Gordia Albericó, vecino de id. (Expte. 4.068).

Juan Laborda Zamora, vecino de id. (Expte. 4.069).

Juan Cruz Moreno, vecino de id. (Expte. 4.070).

Lucas García García, vecino de id. (Expte. 4.071).

Lamberto Pueyo Sauca, vecino de id. (Expte. 4.072).

Mariano Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.073).

Manuel Cintora Navarro, vecino de id. (Expte. 4.074).

Pedro González Martínez, vecino de id. (Expte. 4.075).

Pascasio Sáinz Pinilla, vecino de id. (Expte. 4.076).

Pablo Taus Perales, vecino de id. (Expte. 4.077).

Simón Gil Maluenda, vecino de id. (Expte. 4.078).

Zacarías Barcelona Redrado, vecino de id. (Expte. 4.079).

habiendo nombrado juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).
Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).
Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).
Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).
Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).
Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).
Ciriilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).
Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).
Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).
Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).
Antonio Rubio Artista, vecino de id. (Expte. 4.090).
Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).
Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).
Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).
Atilano Rubio Santos, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).
Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).
Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).
Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).
Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).
Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

- Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).
José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).
José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).
Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).
Luis Coscolin Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).
Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).
Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).
Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).
Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).
Patricio Gracia Alcaiyaga, vecino de id. (Expte. 4.110).
Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).
Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).
Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).
Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).
Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).
Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).
Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117).
Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).
Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).
Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).
Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).
Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).
- habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.
- Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra
- Lorenzo Tapia Lain, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).
Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).
Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).
José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

- Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127).

- Pilar Ruiz Ruiz vecina de id. (Expte. 4.128).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracelinos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).
Carmen Morán Huertas, María Asensio Abadía y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zaragoza. (Expte. 4.130).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Pablo Martínez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131).
habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes características:

1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana.

Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Bahuenga, mediante la acequia de la Retuerta, conocida también por el nombre de acequia de Vera o de Veruela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añón, y la del Barranco de la Bahuenga, en Vera de Moncayo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.
Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos. Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fontanueva o Fuennueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa y galería, en el término de Buñente. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Buñente. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Buñente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

7.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marquee.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Rivas.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marbadón.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

10. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

11. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Luchán, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

13. Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vadiño o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Gorja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1910, cuyo padrero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de parajes el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan:

Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermína.

Vicente Hernández Díez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reseñados a continuación, cuyo padrero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás N. gúes Martín, hijo de Innocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Piacentino Cobos.

ATECA Núm. 529.

Ignorándose el padrero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

- Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Ignacia.
 - 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
 - 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
 - 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
 - 22. Pascual Aznar Torres (padres deseconocidos).
 - 29. Gerardo Cavero Martínez, de Gerardo y Tecla.
 - 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde.
- Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

BIJUESCA Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, del 6 al 14 del actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martínez, hijo de Faustino y de Eusebia.

Pablo Gaudel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA Núm. 534.

Hallán Jose entre los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdániz Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndole que si deja de presentarse

sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierra, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábiles de la mañana de los días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá; En virtud de lo acordado en el expediente que bajo

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, he dispuesto lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular en este *Boletín Oficial*, se remitirá por los respectivos Alcaldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., comprensiva del número de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldías, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del *Boletín Oficial* al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.º) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después que se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas declaraciones serán remitidas por las respectivas Alcaldías a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieran en su poder de cortes ante-

el núm. 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munebrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente, en dichos prófugos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

riores y las que les queden después de verificado aquél.

A partir de la publicación de esta circular, queda intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guía, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agronómica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la Intendencia Militar para abastecimiento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kilogramos a los almacenistas o acaparadores y a 17'50 pesetas los cien kilogramos a los cultivadores; debiendo éstos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan alfalfa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino en la forma ordenada en la presente circular, denunciándose las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotismo para que sea efectuado este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me verá obligado a imponer las sanciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril que no admitan a la

facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julían Lasierra Luía.

Núm. 551.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinaldo del Combatiente» las remitirán a este Gobierno Civil para los fines procedentes, enviando también relación de los donantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julían Lasierra Luis

Núm. 497.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Circulares.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente al servicio del padrón de habitantes, para proceder a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la rectificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan venciendo.

Si carecieren de boletines impresos pueden hacer el pedido de los que consideren necesarios para el cumplimiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

LAGUERUELA

Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lagueruela (Teruel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 437.

OJOS NEGROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este día, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Ramón Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el *Boletín Oficial*, habiéndose acordado la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a trece del mismo, cuyos bienes ya figuran relacionados en el *Boletín Oficial* núm. 209, del día 2 de diciembre, siendo ésta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se subastarán en esta Secretaría Judicial, sita en la plaza Mayor, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentarse en la mesa presencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a realizar posturas para cubrir el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nombrado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la víspera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Jesús Almazán.—V.º B.º El Juez municipal, Blas Valenzuela.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



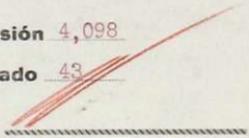
Número

en la Comisión 4,098

en el Juzgado 43

Año 1938

II Año Triunfal.



EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido JUAN DELGADO MATUTE vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l. Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Dalgado Matute de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4098

- 43 -

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Enero de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Expediente núm. 4.098

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 28 folios, tramitado contra Juan Delgado Matute, de Zaragoza en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 Nov. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

1

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

Expediente núm. 43 de 1958

5

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Malinero

Tarazona veintinueve de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

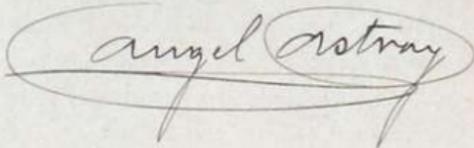
Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítense el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de _____ respecto de si el inculcado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculcado mediante orden verbal al agente Judicial para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional _____

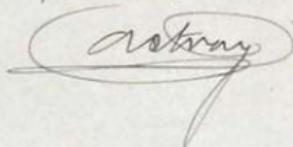
A sí lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

Julián Salinas


Angel Rostray


DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes y se da la orden
al agente Judicial Doy fé.

Rostray


DECLARACION de D. *Mateo Hauser Hauser* = Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Trienal. Ante S.S^{as} e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de años, *casado, jefe de la Guardia Municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las penas generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Juan Delgado Matute estuvo afiliado a la "C.N.T." y fué propagandista de sus ideas y excitador de las masas y uno de los dirigentes de dicha asociación sindical obrera, no habiendo ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del Prensa Popular; por todo ello, le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares: Y que actualmente se halla en el Ejército de guarnición en Calatayud, según se dice.

Leída, se ratificó y firmará. Hoy fé.

M/

[Signature]

Mateo Hauser

Angel Astray

42-938

COMPARECENCIA.= La verifica el Agente judicial en veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal, manifestando que no ha podido citar al inculpado, porque se halla en Calatayud, en el Batallón de guarnición, nº 325. Paso a dar cuenta a S.Sª Doy fé.

astray

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Diríjase exhorto al Juzgado de primera instancia de Calatayud, para que se cite en forma legal al inculpado, como está acordado, y sea oído si prefiere la comparecencia personal.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/

Casas

angel astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidió el exhorto. Doy fé.

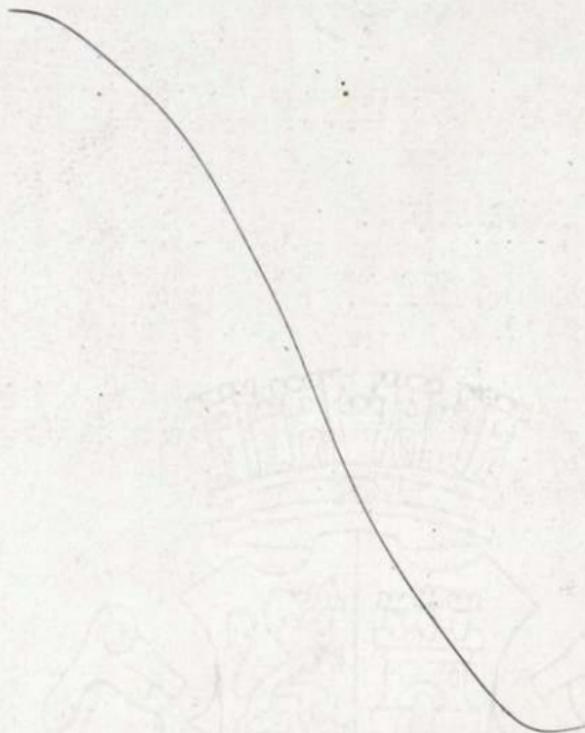
astray

DECLARACION de D. *Luis Mauro Lamar* — Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *2* años, *casado, empleado municipal* — y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Juan Delgado Matute estuvo afiliado a la "C.N.T." y fué propagandista de sus ideas y excitador de las masas y uno de los dirigentes de dicha asociación sindical obrera, no habiendo ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del Frente Popular; por todo ello, le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares: Y que actualmente se halla en el Ejército de guarnición en Calatayud, según se dice.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



7

DECLARACION de *Julio Peña Blas*. = Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Trienal. Ante S.S^{as} e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de ~~31~~ años, *casado y empleado* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Juan Delgado Matute estuvo afiliado a la "C.N.T." y fué propagandista de sus ideas y excitador de las masas y uno de los dirigentes de dicha asociación sindical obrera, no habiendo ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del Frente Popular; por todo ello, le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares: Y que actualmente se halla en el Ejército de guarnición en Calatayud, según se dice.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



LA CRUCIENDA 84

C^{no} 246
8

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON,

Al de igual clase de .C.A.L.A.T.A.Y.U.D.....
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actua-
ción del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente, ad-
ministrativo de responsabilidad civil, n.º 43 de 1938, contra JUAN DEL-
GADO MATUTE, por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Movimiento
NACIONAL.....

.....
habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre
del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego y
encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las di-
ligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la
recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la re-
cíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a veintiuno.....de julio.....
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



..... El Secretario judicial,
[Signature]
[Signature]



= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite en forma legal a JUAN DELGADO MATUTE, que presta ser-
vicio en la Unidad o Batallón de guarnición número 325, en esa Plaza,
para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca, personal-
mente o por escrito, y conteste a los cargos que se le hacen en el ex-
pediente mencionado al principio; bajo apercibimiento de que, si no lo
verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declara-
ción, para que conteste a los cargos siguientes:

Afiliado a la C.N.T., se destacó como individuo de acción e hi-
zo activa propaganda de sus ideas extremistas, siendo, por lo tanto,
uno de los culpables de la situación que provocó el Glorioso Alzami-
ento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los
particulares.

videncia Calatayud a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y ocho
Juez Sr Tercer Año Trienal.

Carola Monge Se acepta sin perjuicio el anterior escrito acusar recibo
regístrese y para su cumplimiento librese oficio al Sr Comandante Militar
de esta Plaza para que si a bien lo tiene y las necesidades del servicio lo
permiten cite de comparecencia ante este Juzgado para el día veintisiete del
actual a las once de su mañana al expedientado. y verificado reportese a su
procedencia quedando noa bastante.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

J. J. J.

J. J. J.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

J. J. J.



LA GACETA DE

Comandancia Militar
de
Calatayud

TELEGRAMA POSTAL

Núm. 2848

Calatayud 27 de julio de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Comandante Militar de Calatayud
a Señor Juez de primera instancia de ésta. PLAZA

Según me comunica el Señor Teniente Coronel primer jefe del Bon de Guarnición 325, el soldado JUAN DELGADO MATUTE de dicho Bon. se halla destacado en el Sector de Teruel, no pudiendo por lo tanto presentarse en ese Juzgado de Instrucción.

El Coronel Comte Militar.



J. Triunfalistas

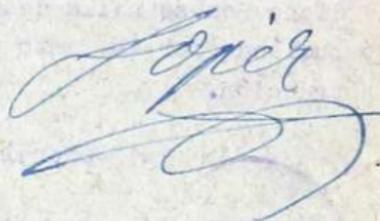
Comandante en Jefe
vieses de Calatayud a veintiocho de Julio de mil novecientos
Juez Sr. los treinta y ocho - Tercer día de Agosto.
García Monge al exhorto de su razón y al exhorto que
dando nota bastante.

Lo mando y firma S.S. soy fe.

R/



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado soy fe



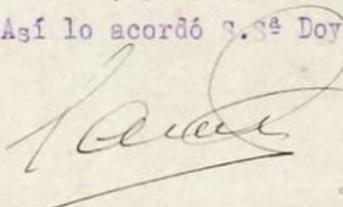
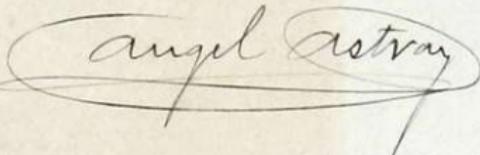
9
1/10

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.- Tarazona primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

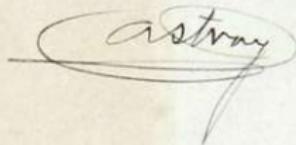
El exhorto y diligencias de su cumplimiento, únanse al expediente y reproduzcase dicho exhorto, remitiéndolo a la Comandancia Militar de Teruel, para su exacto cumplimiento.

Así lo acordó S. S^a Doy fé.

M/

DILIGENCIA.- Inmediatamente hice la unión y se remitió el exhorto, con oficio. Doy fé.



//

En cumplimiento a su escrito de fecha _____ del _____
y para la debida constancia en el expediente
número 43 que se instruye contra el vecino de esta
ciudad D. Juan Delgado Matute, se halla
en el ejército Batallón nº 325 . 2ª Compª. Calatayud.
tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto
en su escrito lo siguiente:

Primero _____ Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes
al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en
este Partido o en terreno liberado.

Informe _____ Este individuo se encuentra en Calatayud

Segundo _____ Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio
del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-
ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe No ejerció cargo político ni administrativo. Indivi-
duo de acción de la C.N.T. Propagandista extremista
y steo.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos
las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe _____ Si _____

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u
obrero en la repetida agrupación.

Informe _____ Dirigente de la C.N.T. habiendo sido
encarcelado por propagandista.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-
lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

No

12



En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del pasado Febrero y para la debida constancia en el expediente número 43 que se instruye contra el vecino de Zaragoza Juan Delgado Matute

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero _____

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe _____

Este individuo se halla en el Ejercito Batallón de Guarnición N° 325 2ª Compañía en Calatayud

Segundo _____

Que así mismo informe sobre si dicho señor:
1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe _____

No ejerció cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular
2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe _____

Se destacó como peligroso en sus actos acciones y conversaciones en las ideas de la C.M.T.
3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe _____

No ejerció cargo alguno en Sociedades políticas ni obreras

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Se halla en el Ejército Batallón de
Guarnición n.º 25 2ª Compañía en
Calatayud

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe _____

Su actuación bien definida
y meditada do lugar a producir la
situación que motivó el Alzamiento Nacional

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe _____

No hizo daño a personas ni pro-
piedades particulares pero sí a la
Patria con sus predicaciones

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 26 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Miguel Soria Orts.

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Barazona

JUZGADO MUNICIPAL

DE

TARAZONA

12

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha 25 del actual, por vía de informe, con referencia a Guerra Felipe de Mañute lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargo político ni administrativo; participó en las acciones de la C.N.T. propagandista de ideas extremistas

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Si por sus acciones predicaciones y propaganda

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No

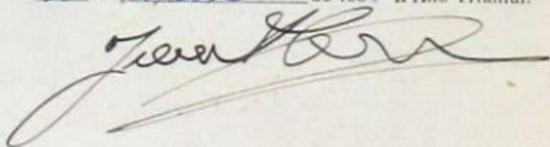
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado de halla en el Ejército Batallón de Guarnición nº 327.º 2.º Compañía en Saltaque

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Si

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional si

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 30 de Marzo de 1938 II Año Triunfal.



Se Juez de instrucción de este partido.

Comandancia Militar
de
Calatayud

14

TELEGRAMA POSTAL

Núm. 2455 Calatayud 5 de Agosto de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Comandante Militar de Calatayud

a Sr. Alvarez Bon Guarnición 325 D. VICINIO ALONSO

[Handwritten signature]

PLAZA

Remito a Vd. exhorto para que con el carácter de juez instructor y auxiliado por la clase que designe como Secretario sea diligenciado en el soldado del Bon Guarnición 325 JUAN DELCADO MATUTE devolviéndolo a esta Comandancia con los resultados.

El Coronel Comte Militar.



[Handwritten signature]

1atayud 6 de agosto de 1938.

Pase al Sr. Teniente Encargado de la 2ª Compañía, a la que pertenece el interesado, para que nombre un Oficial de su Compañía que lo diligencie, y una vez cumplimentado lo remita directamente a la Comandancia Militar de esta Plaza.

El Alférez Juez Instructor:

Alfonso Flores
Sanchez

18

Salida
Nº 61

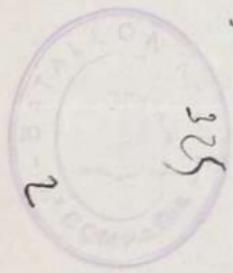
Adjunto tengo el honor
de remitir a V. esbuelto
para que con el caracter
de juez Instructor y me
liado de la clase que dirige
sea diligenciado en el suba
do Juan Delgado Matute
resolviendolo una vez cum
plimentado -

Dios guarde a V. muchas años

Sonson, 10 de Agosto de 1928

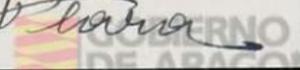
En fe del
El Capitán de Acta

Juan Olmos



Se refiere D. Antonio Basco
M. de Campos

Plata



111

[Handwritten signature]

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON,

Al de igual clase militar a quien corresponda cumplirlo.
 atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente administrativo de responsabilidad civil, con el número 43 de 1938, contra Juan Delgado Matute, soldado del Batallón de guarnición, número 325, destacado en el sector de Teruel, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.....

habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las diligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la recíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a primero..... de agosto.....

de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



Juan Delgado Matute
 El Secretario judicial,
Don Angel Astray

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite en forma legal a JUAN DELGADO MATUTE, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente personalmente o por escrito, para contestar a los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declaración, para que conteste a los cargos siguientes:

Que estuvo afiliado a la "C.N.T.-F.A.I." en esta ciudad, destacándose como individuo de acción y por la propaganda que hizo de sus ideas extremistas, reputándosele, por ello, como uno de los culpables de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.



408103M884

COMANDANCIA MILITAR

DE

TERUEL.

TELEGRAMA POSTAL

Teruel 19 de Agosto de 1938

III Año Triunfal.

El Comandante Militar de Teruel

a Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TARAZONA DE ARAGON.

Una vez cumplimentado, devuélvome ad-
junto exhorto e interrogatorio de preguntas relati-
vo a JUAN DELGADO MATUTE y que me remitió con su es-
crito de 1ª actual.



El Comandante Militar Acctal.

COMANDANCIA MILITAR
DE
TERUEL

Juan Font...

Nombramiento de
Secretario

D. Antonio Bascos Martin
de Campos, alferes Provisional
de Infanteria, con destino en el
Batallon de Guarnicion numero Tresien-
tos veintitres; y fue Instructor nombrado
para la evacuacion de este echado.

Certifico: Que sabiendo nombrar de
secretario para que como tal actu-
e en la evacuacion de este echado, me
comparecer al sargento Habilitado
de Infanteria con destino en el mis-
mo batallon D. Jose M.º Aguirre
Bueno, el cual me sabe el cargo
que se le confia, el cual despues
de manifestar no tener incompe-
tibilidad juio cumplir bien y fie-
lmente su cometido -

Y para que conste firma conmigo
en Sarriena a diez de Agosto de
mil novecientos Treinta y ocho.
Tenor año Triunfal

Antonio Bascos Martin de Campos
Jose M.º Aguirre
Bueno

Presidencia

En Sarriena a diez de Agosto de
mil novecientos Treinta y ocho.
Tenor año Triunfal: Por recibido de
Telegrama Postal del Sr. Comandante
Militar de Calatayud, retransmitido
por el alferes del Batallon de
Guarnicion Trescientos veintitres
D. Pliginio Alonso, acompañando

alvuelto precedente del fuero de
1.^a Instancia e Instrucción de
Barcelona de Aragón y que
dumana del expediente administrativo
tractivo de responsabilidad civil
que con el número 43-1938 se tra-
mita contra Juan Delgado Mata-
te. Unase en cabera ambas
documentas, así como las orden de probar.

Yo mandó y firmo S.S. de
que doy fe:

Antonio Bascon Martínez de Campo

José M. Arguaviva }
Abogado

Diligencia } seguidamente se cumple lo
mandado.

Arguaviva }

lectura de cargos } en Barrios a tres de agosto
y declaración del } de mil novecientos treinta y ocho.
curado Juan Delgado } el Sr. Juefe hizo comparecer al
Martínez } curado Juan Delgado Martíte, cubir
tiéndole que el objeto de esta com-
prensión es, con arreglo al art.º 70 del
Código de Justicia Militar, enterarle
de los cargos que le resultan en el
expediente administrativo de respon-
sabilidad civil que con el n.º 43-1938
se tramita por el fuero de 1.^a Instan-
cia e Instrucción de Barcelona de
Aragón y que por mí, se den
lecturas íntegras de dichas cargos,

para que los conteste y se defienda.

Una vez verificado esto manifestó:
Que nunca estuvo afiliado a la F.A.I.
y si únicamente a la C.N.T., que se
afilió a la misma hace seis o siete años
sin que llegara a un año el tiempo
que permaneció en ella. Dice se afilió
a dicha confederación por haberle asi-
sido ciertos compañeros de trabajo man-
do al terminar en Servicio Militar mar-
chó a trabajar a Cataluña en Cande-
banal (Gerona) en una cantera sin
que hasta entonces se hubiese nunca
mezclado en política. Permaneció
en dicho punto nueve o diez meses
y al volver a su pueblo como exis-
tía en el organismo de la C.N.T.,
continuó afiliado a ella durante un
año.

Preguntado: por su actuación como individuo
de acción y propagandista de ideas
extremistas dice no haber desempeñado
cargo alguno en la C.N.T. ni haber
nada nunca propagando de ideas
extremistas.

al cargo de ser uno de los culpables
de la situación que provocó el movi-
miento Nacional y de los daños y perjuri-
cios causados al Estado y a las particu-
lares contesta diciendo: que en manera
alguna contribuyó a tal situación
pues estaba completamente alejado de
la política y que al estallar el
movimiento permaneció en su casa
sin que nunca nada contrario al mismo

y que desde el año 1923 no pertenecía
a ninguna organización política
sin que según manifiesta votara en
las elecciones. Dice no haber intervenido
en hechos que puedan haber causado
daños o perjuicios al Estado ni a las
particulares. Citada que llevaba en
arrendamiento Tierras de monte que per-
tenecían al Municipio sin que en el
paño de el Lános, orenta que por
ello se le exigía incurrir nuna en
marasidad ni en negativa de paño.
Al ser llamada por el Gobierno
Nacional de Buzos, la quinta
de 1929 manifestó al Ayuntamiento
que renunciaba a las Tierras que
llevaba en arrendamiento por tener
que incorporarse a filas y serle
imposible atender, por ello, el
cultivo y cuidado de las mismas.
Permina añadiendo que puede en-
atestiguar cual fue su situación
al estallar el movimiento y que nada
niro contrario a el diversos perso-
nas del pueblo de Baracena, an-
+ Felix Magallón, encargado de la fabri-
ca de Tejidos e hilaturas de D. Manuel
Sutierrez de Lerdaba, asimismo que
sin responder de su conducta porfo
+ María de losa, pedáneo del Munici-
pio de Baracena, y Juan Garcia
+ Alvarez que trabaja en la fábrica,
antes citada
El Sr. juez, dando por terminado
el auto, ordenó se diese lectura
al acusado del contenido de
esta diligencia, firmando la

con el Sr. Juez y carnigero, el de
criterio de que doy fe 20

Antonio Gasca Martorell de Campes

Susan Debadu

Josema Arguavira
Sancos

Previsión } En barrios a tres de agosto
de mil novecientos treinta y ocho
deberá ser triunfal: S. S. dispuso
que habiéndose dilucidado el presente
edicto sea devuelto al Sr. Comiente
encargado de la segunda Compañía
del Batallón 325 para su curso co-
rrespondiente.

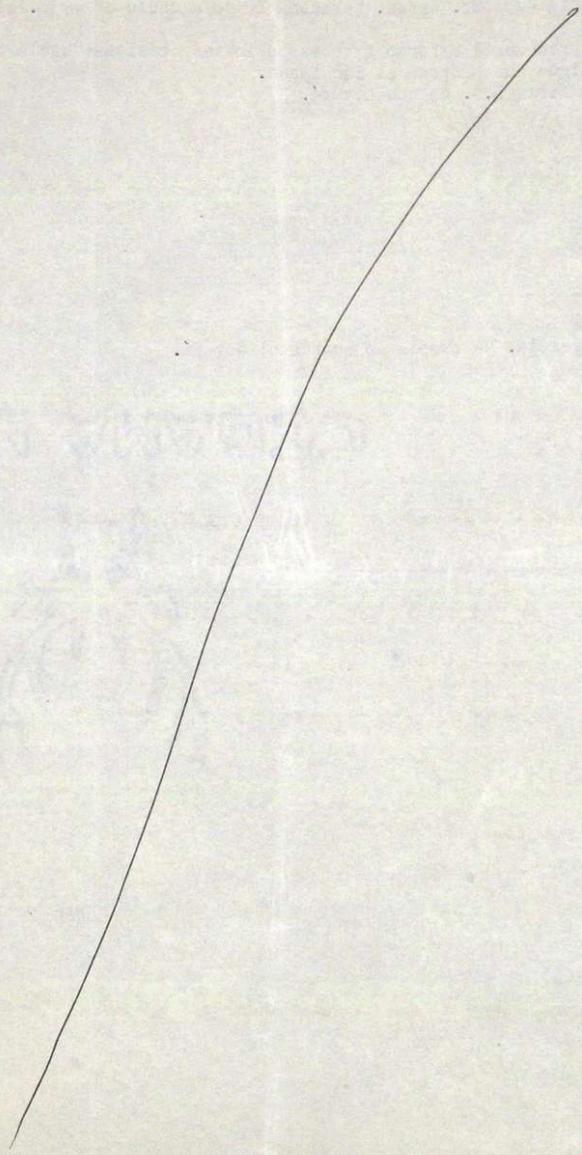
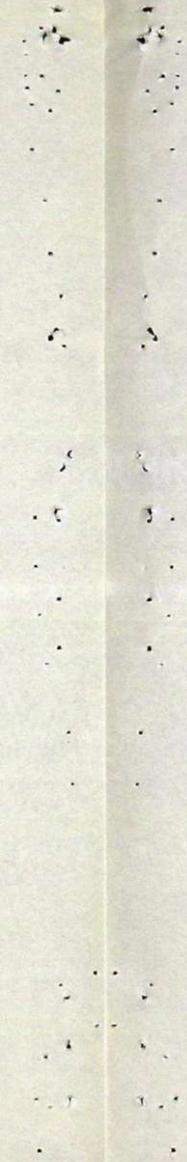
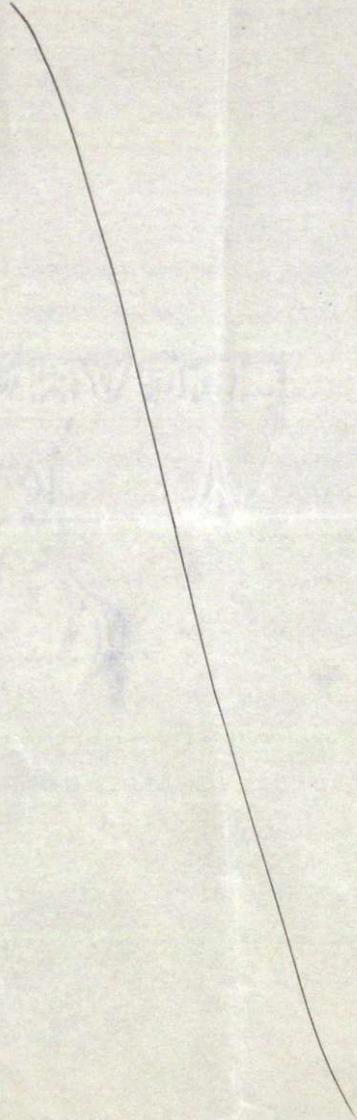
Lo mandó y firma S. S. de que doy fe

Antonio Gasca Martorell de Campes

Josema Arguavira
Sancos

Diligencia } seriamente se cumple lo
mandado

Arguavira
Sancos



Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona 20 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

Unase el precedente exhorto a su expediente y recibase declaracion a los testigos que propone el inculpado.
Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

Diligencia. Se cumple lo acordado; doy fé.

Providencia juez } Tarazona, veinte de agosto de mil
Sr. Casas } novecientos treinta y ocho —

Unase las declaraciones ordenadas en la
resolucion que antecede / oficiosa of Sr. Casas
Parroco interesandole los informes —

Procedido por 11^a de fé

Diligencia } seguidamente se libraron oficio,
doy fé

DECLARACIÓN de D. Juan García Alvarez.

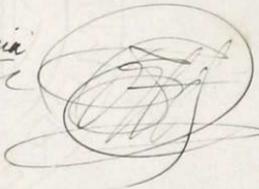
En Tarazona a cinco
de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve.

Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramente de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de treinta y ocho años de edad, de estado casado de profesión jornalero natural de Tarazona y vecino de la misma con domicilio en Pradial, sin número y que no ha sido procesado

interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Juan Delgado Matute, el cual estaba considerado como hombre de izquierdas, pero que no se ha metido en nada desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, ni hizo nada contra el mismo.

M/

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.


 Juan García
 

Memorandum



Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.



DECLARACIÓN de D. Félix Magallón Aparicio En Tarazona a cinco
de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve.

Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiendo el Sr. Juez juramento de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de treinta y uno años de edad, de estado casado de profesión empleado natural de Tarazona y vecino de la misma con domicilio en Primo Rivera, 2, y que no ha sido procesado

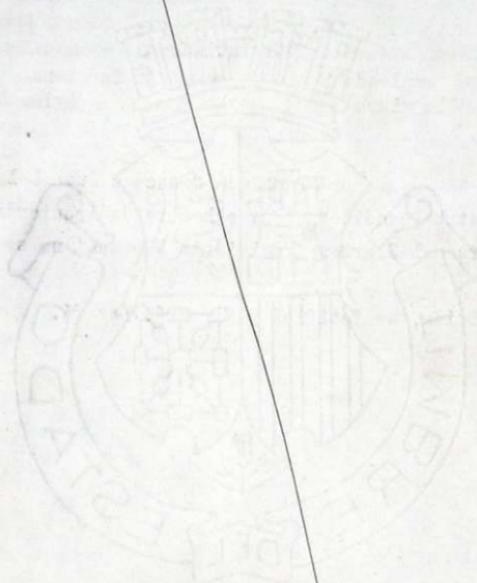
Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Juan Delgado Matute, el cual estaba considerado como hombre de izquierdas, pero que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional no se ha metido en nada.

M/

Léida, se ratificó y firmará. Doy fé.

Causa
M. Magallón Aparicio

LIBRERIA



LA CLIPENSE SA

DECLARACIÓN de D. Rufo Matud Ledesma

En Tarazona, a nueve
de agosto de mil novecientos
Treinta y nueve. Año de la
Victoria.

Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento

de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 años de edad, de estado casado

de profesión comerciante natural de Tarazona

y vecino de la misma con domicilio en Trascolegio nº 11

y que no ha sido procesado

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Juan Delgado Matud, el cual aunque era hombre de izquierdas, no ha hecho nada en contra del Movimiento Nacional, y hasta sabe que hace mucho tiempo se dió de baja en la C.N.T.

Leída, se ratificò y firmarà. Doy fe.

[Signature]

Rufo Matud

[Signature]

Providencia Juez Parana, nueve de agosto de mil no
ve. Causa causada veintiocho treinta y nueve

Interpone informes de Juan Selgado, del Sr. Cura
Párrico, toda vez que no se ha hecho, estando acordado

Proviendo por 11: de fe

Causa



25

Gracias al honor de informar a V. S.
mi corte, facción a su oficio: Que
Juan Selgado Matute, no ejer-
ció cargo Político ni administra-
tivo. Pertenece a la C. N. 7.
con cierta intensidad;
A la 3.^a Poco por su escasa cul-
tura. A la 3.^a No ha sido directivo
A la 4.^a Habita en Gra de la Llerda
A la 5.^a Alq. A la 6.^a Jureta-
mente. no

Siempre de V. S. muchos
años. Barcelona 21. Agosto
1959. Año de la Victoria



Marshubrell

S. Juez de Instrucción

Lucas

[Faint, illegible handwriting]

26

JUZGADO: 43

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cano Sañudo

Tarazona veintidos de agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

~~El anterior oficio, únase al expediente de su razón.~~

Practicados ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.^a disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Delgado Matuñe vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuno haciéndolo por declaración, y evacuando las citas,

resultando de lo actuado que dicho inculpado pertenecía a la C.N.T., siendo propagandista, extremista, y ateo, habiendo sido encarcelado ^{por} propagandista, y desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, no se metió en nada=

Tarazona a veintidos de agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Canales

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente. Hoy fe.

[Circular stamp and signature]

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
de
TARAZONA.

27

Exp. num. 4.098...
de 1938..

Juzgado nº 43



Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E.
el adjunto expediente numerado a
margen, instruido contra Juan
Delgado Matuz
vecino de
Tarazona para aquilatar
la responsabilidad civil que deba
exigirsele por su oposicion al Glo-
rioso Movimiento Nacional, con el
resumen prevenido.....
.....

Dios salve a España y guarde a
V.E. muchos años-

Tarazona 22 de agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

Excmo Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comision
Provincial de Incautaciones-

ZARAGOZA.-



258

Providencia.—Zaragoza cuatro de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico:

^{o. s.}
Domingo Candeville

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Juan Delgado Matute, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T.—en la que era muy significado y considerado como dirigente, realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular y contribuyó de modo manifiesto con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército donde continúa en la actualidad.

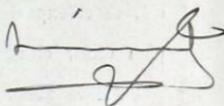
Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

tinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

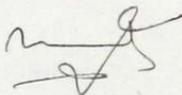
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional

Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P. D.
Domingo Cerverilla



Diligencia.- En de **13 NOV. 1939** de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Francisco

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Octubre de mil novecientos

S. S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo Comuníquese el presente expediente al Ministerio

Tejada Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Barroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E. Rupulo Luján

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice: Que este es el proceden-
to remite este expediente al
Jefe Particular para que practique
el inventario valioso de los
bienes de Juan Delgado Matute
acreditando los cargos familiares
del mismo, por si fuere de apli-
cacion el art.º 8.º de la Ley de 19
de Enero de 1942.

Zaragoza 26 Octubre de 1944
J. Lluís Font

Nota. - Remite de Fiscalia hoy 26 Octubre 1944.

Providencia. - Zaragoza veintiseis Octubre mil no-
P. S. } veintidos cuarenta y cuatro.
Millaruelo }
Jepola } Tase al Porcentaje
Barroeta }

Reputado

Nota. - Segundamente se cumple lo mandado

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 22 de Noviembre 1.941

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecien-
Señores tos cuarenta y cuatro.

Millaruelo De conformidad con el dictamen del Ministerio
Tejada Fiscal y para la práctica de las diligencias in-
Barroeta ----- teresadas por el mismo, remítanse estas actua-
ciones al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Pre-
sidente de que certifico.

Rogato Lafuente

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Cerifico.

1957

PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, nueve de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.-

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la pro-
videncia que antecede, acúcese recibo del expediente. Procedáse
a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda
poseer el inculpado Juan Segurado Matute, recla-
mándose al efecto relación de sus bienes a los señores Alcalde,
Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto
de la Guardia Civil, así como a los Bancos de esta Ciudad; apró-
tese certificación catastral o de amillaramiento de los propios
bienes; requiérase al expedientado o a sus familiares para que
presenten la relación completa de bienes o derechos que posean;
practíquese una información testifical, y una vez que se reci-
ban todos los antecedentes solicitados dese cuenta para acordar
sobre la formación del inventario y su tasación por peritos;
acredítese en las actuaciones las cargas familiares del expedien-
tado, librándose para la práctica de las diligencias acordadas
los despachos que sean precisos.-

B. Así lo acordó y firma S.S. de que doy fé.-

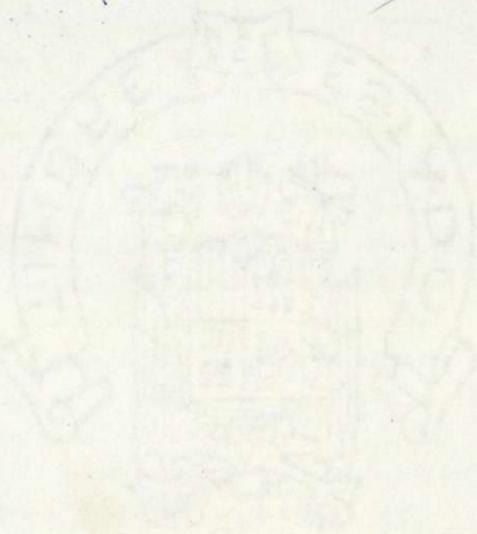
J. M. Molinero





NOTIFICACION.—En Carosona a catorce de Abril
de mil novecientos cuarenta y cinco, yo el Secretario Judicial, notifiqué la resolución
anterior a Juan Delgado Matute
por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma autorizada por mí con la debida
expresión y le requeri como se ordena y firma. Doy fe.

Juan Delgado



El que suscribe Juan Delgado,
mayor de edad, casado, formalero y
vecino de Tuleron.

Declaro bajo juramento, que en
poses, siempre viz.

Los bienes muebles valorados en
trecientos pesos, y para que
acerta efectos en el expediente
de responsabilidades políticas, que
se me sigue.

Y a petición del. perceptor de Tribu-
tarios de este fin fido, firmo, el
presente en

Tuleron a diez y seis de abril
del mil novecientos veinte y cinco

Juan Delgado

Habita en General Franco n.º 54



Correspondiendo a su atento
oficio del 9 corriente, tenemos el gusto
de participarle que D. **Juan Delgado
Estute** ---- no posee en esta sucursal
cuenta ni depósito alguno de valores.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tarazona de Aragón 22 de Abril de 1945

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Tarazona de Aragón

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de TARAZONA

1984 Delgado

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

JUAN DELGADO MAURE.

En cumplimiento de su atento escrito de fecha 9 del corriente, tenemos el honor de informar a V.S., que el inculpa do citado al margen no figura como titular en ninguna clase de cuenta de esta Sucursal.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 12 de Abril de 1.945

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Zaragoza



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TARAZONA



1000 1000 1000

1000

1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

Consecuente con lo ordenado en su atento oficio del 9 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de estas Oficinas, aparece JUAN DELGADO MATUTE como titular, en unión de su esposa, de la cuenta de ahorro número 1333, con un saldo en el día de hoy de CINCO PESETAS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 13 de Abril de 1945
EL DELEGADO,



M. I. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

TARAZONA
GOBIERNO DE ARAGON

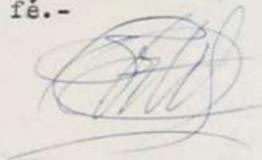
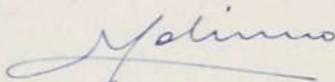
[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

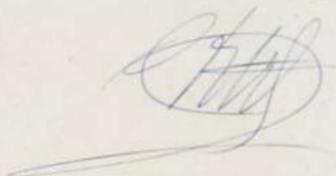
PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón y cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica de esta misma fecha, remítase al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por correo certificado.

M. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.-



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.635

Responsable /

Juan Delgado Matute

(Al contestar citese la referencia.)

Devuelto a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 20-7-45

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946



Isabel de los Angeles

Sr. Juez de Instrucción de *Jarazona*

Providencia - Fuero Sr. Molinero - Escarasa veintiseis de octubre
de mil novecientos cuarenta y seis

Provease y cumpla lo mandado por la Superioridad
en la anterior carta orden, que se mirará al expediente
de su razón, anexándose recibo de la una y otro; noti-
ficarse al interesado; publíquense los edictos prevenidos en
el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia; librese
todo lo necesario para dejar sin efecto las medidas
preparatorias adoptadas para que se desahucien los bienes
inventariados al interesado, y practicados todas las dili-
gencias ordenadas, dese cuenta a la Superioridad
como esta mandado

Así lo ordeno P. P. de que doy fe

Ei

M. S. S. S. S.

Notificación.- En el mismo día notifique el contenido de la
carta orden que antecede, al interesado Juan Delgado
M. S. S. S. S. por persona íntegra y entrega de copia
autorizada y firma. Doy fe

Juan Delgado

Diligencias.- Inmediatamente se anexa recibo de la orden y
expediente a la Superioridad, se exhiben los edictos al
Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y se li-
bra lo necesario para la ejecución de lo resuelto. Doy fe

